

**ORGANIZACIÓN DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN PARA EL SECTOR
GANADERO**

[BOC NÚM. 24, JUEVES 5 DE FEBRERO DE 2009]

MEDIDA Y EJE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS

Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

Medida 1.1.1 "Acciones de información y formación profesional"

OBJETO

Base 1 Convocatoria 2009

Subvenciones para la organización de actuaciones de formación e información para el sector ganadero

FINALIDAD

Base 1 Convocatoria 2009

Promover el conocimiento y mejorar el potencial humano

REQUISITOS

Base 1 y 2 Convocatoria 2009

Beneficiario

Organizaciones profesionales agrarias, entidades asociativas agrarias y federaciones de éstas, y otras asociaciones agrarias sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma jurídica de constitución que adopten, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica propia.
- Estar de alta de terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

Los citados requisitos habrán de cumplirse como máximo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del previsto en el párrafo b) que podrá cumplirse hasta el momento de la resolución de la convocatoria.

Actividad

- Celebrarse entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2009.
- Estar dirigidos a personas adultas que trabajan en el sector agrario e instituciones privadas dedicadas a actividades de formación.
- Tener una duración mínima de 20 horas lectivas por curso.
- Estar homologados por la Dirección General de Desarrollo Rural, en base a lo previsto en la Orden de 9 de febrero de 1999, por la que se regula la homologación de cursos de formación agraria para la obtención de la cualificación profesional agraria (B.O.C. nº 21, de 17.2.99), excepto en los casos señalados en el apartado siguiente, que sólo requerirá de homologación la formación teórica.
- Impartirse en la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante, excepcionalmente podrán ser objeto de subvención los cursos cuya formación práctica deba impartirse fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, por razones de idoneidad técnica, apreciada por la Dirección General de Ganadería, atendiendo entre otros aspectos a las disponibilidades presupuestarias, siempre y cuando la formación teórica se lleve a cabo en la Comunidad Autónoma de Canarias, tenga una duración mínima de 20 horas lectivas y represente un porcentaje superior a la de la formación práctica.
- Que el 25% de la actividad formativa esté vinculada con temas ambientales, y al menos un módulo de cada curso, referido a los mismos.
- Que no se trate de cursos de preparación o formación que formen parte de los programas o sistemas normales de educación agrícola de la enseñanza secundaria o superior.

Programa de formación

- El programa de formación objeto de las subvenciones que se convocan, deberá abordar, como mínimo, alguno de los siguientes aspectos:
 - a. Genética.
 - b. Manejo de la explotación en los aspectos: reproductivos, de diseño, infraestructura, sanidad y alimentación animal.
 - c. Gestión económica de las explotaciones.
 - d. Gestión adecuada de residuos y subproductos ganaderos y adaptación a la normativa medioambiental.
 - e. Productos ganaderos de calidad.
 - f. Identificación y trazabilidad de los productos de calidad.
 - g. Comercialización de los productos de calidad.

-
- h. Formación en materia de bienestar animal en las explotaciones y en el transporte.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Base 1 Convocatoria 2009

Las actuaciones objeto de subvención serán la **realización de programas de formación, cuyos beneficiarios sean personas adultas que trabajan en el sector agrario, organizados por organizaciones profesionales agrarias, entidades asociativas agrarias y federaciones de éstas, y otras asociaciones agrarias sin ánimo de lucro, y que se celebren a partir del 1 de enero de 2009**, subvencionándose los siguientes conceptos:

- a. Gastos derivados del coste del profesorado que imparte el curso.
- b. Gastos derivados del coste del billete del transporte colectivo utilizado para el desplazamiento del profesorado que imparte el curso, siempre que este coste se produzca como consecuencia del desplazamiento de éste desde fuera de la isla donde se imparte el mismo.
- c. Gastos derivados de dietas del profesorado que imparte el curso, siempre que este coste se produzca como consecuencia del desplazamiento de éste desde fuera de la isla donde se imparte el mismo.
- d. Gastos derivados de alojamiento del profesorado que imparte el curso, siempre que este coste se produzca como consecuencia del desplazamiento de éste desde fuera de la isla donde se imparte el mismo y por el número de días que requiera su intervención.
- e. Gastos derivados de material didáctico y documental necesario para la impartición del curso.
- f. Gastos derivados de material de difusión y expedición de certificados.
- g. Gastos derivados de asistencia de los ganaderos fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de la fase práctica del curso y en el caso de islas no capitalinas también se incluirán aquellos que se deriven de la realización de la fase práctica en una isla capitalina:
 - Desplazamiento en transportes colectivos.
 - Alojamiento.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Base 3 Convocatoria 2009

- a. Gastos derivados del coste del profesorado que imparte el curso:
 - Técnicos: 80 euros/hora.
 - Profesores de Universidad: 110 euros/hora.
 - Profesionales del sector de reconocido prestigio con más de 15 años de experiencia: 170 euros/ hora.
- b. Gastos derivados de dietas del profesorado que imparte el curso: máximo de 70 euros/día, y únicamente por el número de días que requiera su intervención en el curso.
- c. Gastos derivados de alojamiento del profesorado que imparte el curso: máximo de 100 euros/ día, y únicamente por el número de días que requiera su intervención en el curso.
- d. Gastos derivados de material didáctico y documental necesario para la impartición del curso: máximo por curso de 10 euros/alumno.
- e. Gastos derivados de material de difusión y expedición de certificados: máximo de 300 euros/ curso.
- f. Gastos derivados de asistencia de los ganaderos fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de la fase práctica del curso:
 - Desplazamiento en transportes colectivos: importe de los mismos.
 - Alojamiento: importe máximo de 70 euros/día y únicamente por el número de días que requiera presencia en el curso.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

Base 6 Convocatoria 2009

Dirección General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Base 4 Convocatoria 2009

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán por duplicado y cumplimentadas en todos sus apartados, en el plazo de **45 días** contados a partir del día siguientes de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Canarias.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Base 6 Convocatoria 2009

- Registro/s de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
- Agencias de Extensión Agraria.
- Demás registros autorizados por *Real Decreto 167/1994, de 29 de julio*.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Base 4 Convocatoria 2009

- Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, del representante y de la representación con que actúa.
- Estatutos y/o Escrituras de constitución.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Presupuesto detallado, en el que se pormenorizarán, por curso, los gastos que se imputarán a cada uno de los conceptos objeto de subvención.
- Previsión de ingresos y gastos o Plan de financiación de la actividad.
- Programa de formación ajustado a lo estipulado en el apartado 3 de la base 1, en el que se detallen, como mínimo para cada curso, las previsiones relativas al contenido, al número de horas teóricas y prácticas, al número de alumnos, al profesorado que va a impartir el curso y al lugar y fecha de celebración de los mismos.
- En el caso de asociaciones, deberá acreditarse la inscripción en el registro correspondiente, aportando a estos efectos certificación acreditativa de su inscripción.

En el supuesto de asociaciones sujetas a la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, se hará constar además en dicha certificación, el cumplimiento por las mismas de las obligaciones documentales exigidas en el artículo 42 de la mencionada Ley.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

Base 6 Convocatoria 2009

La Dirección General de Ganadería dictará y notificará los actos administrativos que procedan a efectos de poner fin al procedimiento, en el plazo máximo de 6 meses contados desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

ÓRGANO QUE RESUELVE

Base 6 Convocatoria 2009

Dirección General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

Base 5 Convocatoria 2009

En caso de que la dotación presupuestaria sea insuficiente, se **disminuirá proporcionalmente** la cuantía máxima subvencionable prevista hasta agotar el crédito presupuestario existente, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1º. Cursos de formación impartidos en su totalidad en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 2º. Cursos cuya formación práctica se imparta fuera de la Comunidad Autónoma.

FORMA DE ABONO

Base 8 Convocatoria 2009

Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, sin necesidad de requerimiento previo, la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión, así como su coste real.

EFFECTO DEL SILENCIO

Base 6 Convocatoria 2009

Desestimatorio